

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.4966539 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA ANDREA ROJAS GALVIS

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.4966539 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA ANDREA ROJAS GALVIS**, se suscribe la presente **PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01**, teniendo en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de mayo de 2023, se suscribió el contrato, por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:  
  
*“Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección Gestión del Riesgo, para realizar el acompañamiento técnico y evaluación de los Planes Hospitalarios de Gestión del Riesgo de desastres en el contexto hospitalario (GRDCH) de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Centro Oriente.”*
2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el día 01 de junio de 2023.
3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$64.260.900))**.
4. Que el Subdirector (a) de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres solicitó la adición y prórroga del contrato, mediante memorando con radicado No 2024-IE-05180. del 26 de febrero de 2024, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud de modificación contractual, la cual fue suscrita por el Subdirector(a) de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres, en calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO.
5. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*.
6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: *“(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*”.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable suscribir la presente Prórroga y Adición. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.4966539 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA ANDREA ROJAS GALVIS

**PRIMERA:** PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. **CO1.PCCNTR.4966539 DE 2023**, a partir del día 01 de marzo de 2024 hasta el 25 de julio de 2024. En consecuencia, la cláusula relativa al plazo de los Estudios Previos “7. PLAZO DE EJECUCIÓN” quedará de la siguiente manera:

**“7. “PLAZO DE EJECUCIÓN**

| <b>Cantidad</b> | <b>Unidad de<br/>Tiempo</b> |
|-----------------|-----------------------------|
| <b>414</b>      | <b>DIAS</b>                 |

*El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.”*

**SEGUNDA:** ADICIONAR el valor del Contrato en la suma de 26.55 salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.510.483)**, de los cuales **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$33.575.717)** por concepto de honorarios y **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$934.767)** por concepto de ARL. En consecuencia, la cláusula relativa al valor del contrato de los Estudios Previos “8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN” quedará de la siguiente manera:

**“8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN**

**8.1 Persona Natural – Régimen Simplificado**

| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$98.771.383)</b> |

**TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1348 de fecha 20 de febrero de 2024.

**CUARTA: LA CONTRATISTA** se compromete a presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

**QUINTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

**SEXTA:** Los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.4966539 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA ANDREA ROJAS GALVIS

**SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

Proyectó: Victor Alfonso Cortes – Abogado – Subdirección de Contratación